

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo, aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, establece como prioridad del Estado la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del país.

Que mediante Decreto Supremo N° 29438 de 12 de febrero de 2008, se declara situación de desastre nacional, por la presencia de efectos hidrometeorológicos y climáticos adversos provocados por el "Fenómeno de La Niña 2007 ? 2008?", que han ocasionado daños graves en diferentes regiones del país.

Que mediante Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, se estableció la prohibición de exportación de manera excepcional y temporal de un conjunto de productos alimenticios descritos en el Anexo 2 del mencionado Decreto Supremo.

Que se ha registrado elevación de precios de los principales productos de la canasta familiar y desabastecimiento, que afectan a la población más vulnerable del país, por lo que es necesario ampliar la prohibición temporal de exportación a otros productos alimenticios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.El presente Decreto Supremo tiene por objeto, incorporar al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, los siguientes productos:

1507.10.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado
1507.90	- Los demás:
1512.11.10.00	- - - De girasol
1512.19.10.00	- - - De girasol

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos, de Gobierno, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Producción y Microempresa, y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, Alfredo Rada Vélez, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajias de la Vega, Walter Selum Rivero.